

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SIETE (07) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

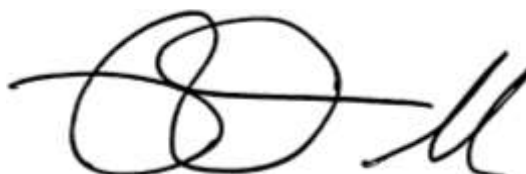
Ref: Proceso Responsabilidad Civil. Rad. 11001310304320210031900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Indique en la pretensión primera la clase de responsabilidad civil que alega.
- 2.- Excluya la pretensión cuarta, la cual no corresponde a una pretensión sino a argumentos que forman parte del juramento estimatorio.
- 3.- Formule en debida forma la pretensión quinta como quiera que no solicita que “se condene el pago”, así mismo indique de forma clara las sumas a las que solicita se condene a pagar por concepto de lucro cesante.
- 4.- Adicione los hechos de la demanda informando si el demandante elevó reclamación ante SBS Seguros de Colombia S.A.S. y el resultado de la misma.
- 5.- Aporte el certificado de tradición del vehículo de placa FNQ-582 a efecto de acreditar la calidad en que convoca a la demandada.


El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 8 de septiembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 058 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2986ff8bed9b56e420417253e4f42478a7e444ac02be2ebaf9ce143176653cf

Documento generado en 07/09/2021 05:49:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**